

SECRETARIA/CONTRATACIÓ

Asunto: Contrato del "Servicio de mediación y asesoramiento jurídico en materia hipotecaria y de desahucios del Ayuntamiento de Alfafar.

Expte: 3095/2019

REF: MJGM/mjhs

DECRETO. -

Visto el Decreto de Alcaldía nº 1087 de fecha 6 de mayo de 2019, de **incoación** del procedimiento abierto simplificado, para la contratación del Servicio de mediación y asesoramiento jurídico en materia hipotecaria y de desahucios del Ayuntamiento de Alfafar, cuyo concepto y régimen jurídico se regula en el artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 1856, de fecha 31 de julio de 2019, de clasificación como oferta más ventajosa la presentada por la mercantil EL ROGLE COOPERATIVA VALENCIANA, en el procedimiento abierto simplificado para la contratación del servicio referido.

Visto que en fecha 6 de agosto de 2019, por la mercantil EL ROGLE COOPERATIVA VALENCIANA, con C.I.F. F-98805179, se ha presentado la documentación requerida en el citado Decreto de clasificación, según el PCAP.

Considerando que se ha seguido el procedimiento abierto simplificado de conformidad con el artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando lo establecido en el Decreto de Alcaldía nº 1719 de fecha 17 de julio de 2019, que tras efectuar delegaciones a la Junta de Gobierno Local se reserva la Alcaldía adjudicación de estos procedimientos, RESUELVO:

PRIMERO. - Adjudicar a la mercantil EL ROGLE COOPERATIVA VALENCIANA, con C.I.F. F-98805179, el contrato de "Servicio de mediación y asesoramiento jurídico en materia hipotecaria y de desahucios del Ayuntamiento de Alfafar", que deberá ejecutarse cumpliendo totalidad de las cláusulas establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Prescripciones Técnicas que rigen el presente contrato, así como la oferta presentada.

1. El presupuesto de ejecución, para la duración inicial de dos años será de 28.200,00 € más el IVA aplicable que asciende a 5.922,00 € siendo el importe total de 34.122,00 €
2. El adjudicatario ofrece tres días al mes de asistencia presencial en las dependencias municipales, además del día obligatorio de asistencia según el PPT.
3. El plazo de ejecución del contrato será de dos años, a partir de la fecha del mismo pudiéndose prorrogar por un año más, con una duración máxima de tres años.





4. El pago del precio del contrato será satisfecho por el Ayuntamiento tras la presentación por el contratista de las facturas mensuales correspondientes.
5. El adjudicatario ha presentado en concepto de garantía definitiva una fianza en metálico por la cantidad de 1.410 euros.

SEGUNDO. - La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

TERCERO. - Designar como persona física, vinculada al ente contratante (Ayuntamiento) responsable del contrato, a la coordinadora del área de Bienestar Social, quien realizará el seguimiento del contrato, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el mismo

CUARTO. - Notificar la resolución a los interesados, y dar traslado de la misma al Área Económica (Intervención, Tesorería y Gestión Tributaria) así como al área de Bienestar Social.

